

RESOLUCIÓN

Por la que se resuelve el procedimiento de la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral de las categorías Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas) y Auxiliar Educador/a, que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación, aprueba la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral de las categorías Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas) y Auxiliar Educador/a, que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

El Extracto se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 4 de noviembre de 2021, de tal forma que el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes y la documentación correspondiente se extiende desde el 5 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2021

Por Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Consejera de Educación, se acuerda la tramitación de urgencia en el procedimiento.




SEGUNDO.- La Resolución de 11 de noviembre de la Consejera de Educación, nombra a la Comisión de Valoración. La Comisión, reunida el 25 de noviembre, después de evaluar todas las solicitudes recibidas y verificar la concurrencia de los requisitos que resultan de aplicación, así como el resto de las circunstancias exigibles, formula la propuesta de concesión de ayudas que se recoge en el Anexo I y la propuesta de denegación de ayudas al personal relacionado en el Anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y demás normativa sobre la materia.

La Resolución de 10 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivadas de accidentes de tráfico de personal docente y personal laboral, de las categorías Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeutas) y Auxiliar Educador/a, que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 17 de julio de 2013).

La Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación, aprueba la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del

| | | | |
|---|---|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 1 de 4 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523647003435221233 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |
|  | | | |
|  | | |  |

personal docente y personal laboral de las categorías Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas) y Auxiliar Educador/a, que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

SEGUNDO.- En cuanto al órgano competente, la Resolución de 17 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece en la base séptima que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de personal docente. Conforme a la base octava el órgano competente para resolver es la persona titular de la Consejería competente en materia educativa.

TERCERO.- El apartado cuarto de la Convocatoria relaciona la documentación que deben presentar los solicitantes para que, a la luz de la misma, la Comisión de Valoración valore el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero. Reunida la Comisión de Valoración el 25 de noviembre de 2021, acuerda formular la propuesta de concesión de ayudas que se recoge en el Anexo I y la propuesta de denegación de ayudas recogida en el Anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo I, por los importes individuales que se indican.




SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo II, expresando las causas.

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de 338,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1401-421A-482002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2021, con destino a ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeuta) y Auxiliar Educador/a, que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación y que se relacionan en el Anexo I.

CUARTO.- Proponer que el abono de las ayudas se realice en un pago único y de manera inmediata a la persona beneficiaria relacionada en el Anexo I, por importe de 338,50 euros

QUINTO.- Disponer la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.asturias.es y en www.educastur.es.




Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.




| | | | |
|---|---|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 2 de 4 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523647003435221233 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |
|  | | | |
|  | | |  |

| ANEXO I.- SOLICITUDES ESTIMADAS PARCIALMENTE | | | |
|---|--------------------------------|---------------------------|--|
| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | CUANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA CONCEDIDA |
| ***7666** | CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ ASPRÓN | 798,30 | 338,50 Se desestima el importe solicitado correspondiente a la reparación de muro propiedad de un tercero de acuerdo con la base primera (*), por ser un supuesto de responsabilidad civil de necesaria cobertura por el seguro obligatorio de circulación de vehículos a motor (Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre) |

| ANEXO I.- SOLICITUDES DESESTIMADAS | | |
|---|---------------------------|---|
| DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | CAUSA DENEGACIÓN |
| ***8008** | LUCIA VAZQUEZ SANZ | Incumplimiento de base tercera apartado b)(*) El accidente del que se deriva el daño en el vehículo no ocurre en el ámbito de una itinerancia, ni en el itinerario de una comisión de servicios, sino que tiene lugar "in itinere" en el desplazamiento del centro de trabajo al domicilio |

*Resolución de 10 de julio de 2013 (BOPA del 17 de julio)

| | | | | |
|---|---|---------------|---------------|--|
| Estado | Original | Página | Página 3 de 4 |   Site |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523647003435221233 | | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | | |
|  | | | | |

| | | | |
|---|---|---------------|--|
| Estado | Original | Página | Página 4 de 4 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523647003435221233 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | |
|  | | | |
| | | |  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| | | |  Site |